

ANUNCIO

Doña Cora M. Arce Arcos, Alcalde Sustituta Legal del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), HACE SABER que:

Que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de diciembre de dos mil veinticuatro, se han aprobado las Bases que regirán la Convocatoria para **la contratación de personal laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024**, en aplicación de la Resolución del Área de Cohesión Social e Igualdad nº 4783/2024 de 29 de julio, lo que se hace público para general conocimiento.

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Nº 4783/2024 DE 29 DE JULIO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para la contratación de las personas que resulten destinatarias finales del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024, aprobado por Resolución del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla 4783/2024 de 29 de julio.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones, notificaciones y resoluciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

2.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán destinatarios del Programa, las personas que se encuentren en situación de exclusión social o riesgo de estarlo y que además concurren en una o varias de las siguientes circunstancias:

- Personas que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

El objeto de este programa es paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2024, es decir no haber tenido un contrato en virtud de las Resoluciones de la Excm. Diputación nº 909/2021 de 8 de marzo, nº 4987/2022 de 15 de julio y nº 4580/2023 de 28 de junio.

Código Seguro de Verificación	IV7VTUJNFPUJZ7OPXRN6AIH74	Fecha	12/12/2024 11:01:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CORA MARIA ARCE ARCOS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VTUJNFPUJZ7OPXRN6AIH74	Página	1/7



En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

3.- REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS.

Las personas destinatarias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024 son las personas en edad laboral, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Umbrete a 1 de Enero del 2024.
2. Acreditar la situación de desempleo del solicitante.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigentes en el momento de la aprobación de la convocatoria:
 - o Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM, i.e. hasta 900,00 €/mes.
 - o Familias de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM, i.e. hasta 1.080,00 €/mes.
 - o Familias de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM, i.e. hasta 1.260,00 €/mes.
 - o Familias de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM, i.e. hasta 1.440,00 €/mes
 - o Familias de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM, i.e. hasta 1.620,00 €/mes.
 - o Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, actualiza el valor del IPREM con efectos a partir del 1 de enero de 2024, en las siguientes cuantías:

Diario	Mensual	Anual
20,00 euros	600,00 euros	7.200 euros

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

Código Seguro de Verificación	IV7VTUJNFPUJZ7OPXRN6AIH74	Fecha	12/12/2024 11:01:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CORA MARIA ARCE ARCOS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VTUJNFPUJZ7OPXRN6AIH74	Página	2/7



La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El Ayuntamiento de Umbrete se encargará de la gestión directa del Programa.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 de las presentes bases serán valoradas por la Comisión Técnica de acuerdo a los siguientes criterios de valoración confeccionando un listado de beneficiarios/as del programa.

1º	Que la persona solicitante no haya tenido un contrato en virtud de las Resoluciones de la Excma. Diputación Nº 909/2021 de 8 de marzo, nº 4987/2022 de 15 de julio y nº 4580/2023 de 28 de junio. (20 PUNTOS)
2º	Que la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de extrema vulnerabilidad como consecuencia de una situación sobrevenida de urgencia social. (15 PUNTOS)
3º	Que ningún miembro de la unidad familiar, incluido la persona solicitante, cuente con algún tipo de ingreso en el momento de presentación de la solicitud o con cualquier tipo de prestación/ingreso con periodo reconocido hasta el mes siguiente al registro de presentación de la solicitud. (10 PUNTOS)
4º	Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. (10 PUNTOS)
5º	Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental o monomarental con al menos un hijo menor. (10 PUNTOS)
6º	Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33% o se encuentren en situación de dependencia. (10 PUNTOS)
7º	Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente. (10 PUNTOS)
8º	Que algún miembro joven de la unidad familiar tenga dificultad económica para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior. (10 PUNTOS)
9º	Que la persona solicitante sea mayor de cuarenta y cinco años y parada de larga duración (inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE durante al menos ciento ochenta días en los nueve meses inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud). (10 PUNTOS)
10º	Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con al menos un hijo. (10 PUNTOS)

5.- SOLICITUDES.

El procedimiento para acogerse al programa se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el **Anexo I** de estas Bases, que estará a disposición de los mismos en el Ayuntamiento de Umbrete (Plaza de la Constitución 5) y en la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.umbrete.es>).

Las solicitudes de participación se presentarán o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Umbrete o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 5) o en el Registro Auxiliar de Servicios Sociales (Calle Cruz Quiteria, nº 9) en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes será **de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.**

Código Seguro de Verificación	IV7VTUJNFPJZ7OPXRN6AIH74	Fecha	12/12/2024 11:01:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CORA MARIA ARCE ARCOS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VTUJNFPJZ7OPXRN6AIH74	Página	3/7



Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Padrón Municipal de Habitantes de esta Corporación, así como la autorización a este Ayuntamiento a la consulta de la situación de demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo u otra información a recabar a través de otros organismos públicos.

La autorización expresa para la consulta de datos, deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y con plena capacidad de obrar.

6.- DOCUMENTACIÓN.

6.1 Los documentos a presentar, en caso de no prestar el consentimiento (en lo que proceda):

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) del cónyuge o pareja de hecho e hijos/as mayores de 16 años.
3. Fotocopia del libro de familia y acreditación de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso.
4. Certificación de estar inscritos en el registro de parejas de hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia y, si tuviesen descendencia, además, del libro de familia.
5. Sentencia judicial o Resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores.
6. Sentencia de separación o de divorcio.
7. Convenio regulador de la separación judicial.
8. Sentencia de medidas civiles sobre menores.
9. Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
10. Tarjeta de demanda de empleo de la persona solicitante.
11. Informe de periodo de inscripción como demandante de empleo de los últimos 9 meses, en caso de la persona solicitante tener más de 50 años.
12. Vida laboral de los últimos 12 meses de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
13. Certificado de prestaciones del SEPE de los últimos 6 meses de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
14. Certificado de prestaciones de la TGSS de los últimos 6 meses de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
15. Certificado del grado de discapacidad por el Centro de Valoración y Orientación o resolución de dependencia, si procede.
16. Título/ carnet de Familia Numerosa, si procede.

Código Seguro de Verificación	IV7VTUJNFPUJZ7OPXRN6AIH74	Fecha	12/12/2024 11:01:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CORA MARIA ARCE ARCOS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VTUJNFPUJZ7OPXRN6AIH74	Página	4/7



6.2. Los documentos a presentar aunque exprese consentimiento:

- 1. Justificación con nóminas de los ingresos mensuales de todos aquellos miembros que hayan realizado actividad laboral en los últimos 12 meses.
- 2. En caso de que algún miembro acredite ser víctima de violencia de género, ha de presentar sentencia firme condenatoria u orden de protección vigente.
- 3. Certificado de matriculación en estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior (para los miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continua con dichos estudios), en su caso.

Este Ayuntamiento está facultado para que en la determinación mediante Informe Social de su situación para ser beneficiario/a del programa, recabe de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estime pertinente para comprobar dicha situación.

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación se dictará resolución para que los interesados, en el plazo de 5 días hábiles procedan a la subsanación de las omisiones o defectos observados. Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento o a través de Sede Electrónica Municipal (<https://sede.umbrete.es>).

Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

8.- CRITERIOS DESEMPATE:

En el supuesto de empate en la puntuación total, se tendrán en cuenta el máximo de circunstancias establecidas en la base segunda.

En caso de que persista el empate, se desempatará atendiendo a las solicitudes por orden estricto de registro de entrada en este Ayuntamiento.

9.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Asimismo, la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.

10.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Finalizado el proceso de instrucción, se emitirá resolución provisional con indicación de los/as beneficiarios/as propuestos/as por orden decreciente de puntuación, según la valoración de las mismas.

Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Código Seguro de Verificación	IV7VTUJNFPUJZ7OPXRN6AIH74	Fecha	12/12/2024 11:01:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CORA MARIA ARCE ARCOS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VTUJNFPUJZ7OPXRN6AIH74	Página	5/7



Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, la reclamaciones que estimen pertinentes.

11.-RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Concluido el plazo indicado en el punto anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el mismo órgano que resolvió provisionalmente, dictando Resolución Definitiva.

La Resolución Definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas admitidas, en reservas y excluidas y, el orden de prelación en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al programa.

La Resolución Definitiva del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

12.- CONTRATACIÓN

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla a este Ayuntamiento.

Los contratos financiados con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2024, cumplirán la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de **“Contrato vinculado a programas de política activa de empleo”**, no pudiéndose destinar en ningún caso a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

Las contrataciones tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario. En concreto las relacionadas con el área de obras y servicios.

Los contratos se realizarán a tiempo completo de lunes a domingo, con los descansos legalmente establecidos, se realizarán en función de las necesidades del servicio en el momento de la contratación y deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2025.

Las contrataciones serán de duración determinada, y que contribuyan a prevenir la exclusión social a través del empleo temporal, cuya remuneración permita a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos, que le posibiliten salir del umbral de pobreza.

El **orden de llamamiento** de los beneficiarios-as y/o destinatarios-as finales **se realizará priorizando las necesidades del servicio, garantizando que todos los beneficiarios/as participarán en el programa.**

Las personas beneficiarias del programa serán responsables de los datos facilitados en la solicitud de participación (Anexo I) así como de la actualización de los mismos, debiendo comunicar por escrito los cambios que se hayan producido para una efectiva localización.

Se realizarán un mínimo de dos intentos de localización por medio de la comunicación telefónica entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 24 horas entre cada llamada.

En caso de no contactar con la persona beneficiaria, se pasará a la persona siguiente de la lista, dejando constancia de todo ello en la oportuna diligencia. Una vez se haya contactado con la persona beneficiaria, ésta deberá dejar constancia por escrito de la aceptación o renuncia al puesto, en un plazo

Código Seguro de Verificación	IV7VTUJNFPUJZ7OPXRN6AIH74	Fecha	12/12/2024 11:01:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CORA MARIA ARCE ARCOS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VTUJNFPUJZ7OPXRN6AIH74	Página	6/7



de 1 día hábil. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera manifestado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia al puesto de trabajo ofertado, recurriendo a la persona siguiente en la lista.

Son causas que justifican la renuncia inicial y que implican el mantenimiento dentro del listado de beneficiarios/as:

1. Estar en situación de ocupado.
2. Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
3. Estar realizando formación académica (cursos, talleres, etc.).

13.-RECURSOS.

Contra esta resolución que pondrá fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo que corresponda, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la Aprobación de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para el 2024.

En Umbrete a fecha de firma electrónica

La Alcaldesa Sustituta Legal,
(firmado electrónicamente)
Cora M. Arce Arcos.

Código Seguro de Verificación	IV7VTUJNFPUJZ7OPXRN6AIH74	Fecha	12/12/2024 11:01:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CORA MARIA ARCE ARCOS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VTUJNFPUJZ7OPXRN6AIH74	Página	7/7





Ayuntamiento de Utrera



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2024.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
APELLIDOS	NOMBRE	NIF	TFNO.	
DOMICILIO	MUNICIPIO	C.P.	F. NACIMIENTO	
¿Empadronado a 1 de enero de 2024? ☐ SI ☐ NO				
¿HA SIDO BENEFICIARIO/A DEL PROGRAMA EN ANTERIORES EDICIONES? EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR ANUALIDAD/ES. ☐ SI, AÑO/S _____ ☐ NO				





Ayuntamiento de Umbrete



DATOS LA VIVIENDA	
☐ HIPOTECA	
☐ ALQUILER, CUANTÍA MENSUAL _____ €	
☐ PROPIEDAD	
☐ CEDIDA	
☐ EN SITUACIÓN DESAHUCIO (PROCEDIMIENTO JUDICIAL Nº _____)	

EXPONE: Que cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2024 de la Diputación de Sevilla,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos referidos en la presente inscripción y detallados a continuación:

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR										
MIEMBROS	DNI/NIE	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	RECURSOS	PROCEDENCIA	EDAD	HIJO CON ESTUDIOS UNI.	DISCAP. DEPEND.	VICTIMA V. G.
SOLICITANTE										

SOLICITO sea tenida en cuenta, para el proceso de contratación que, con cargo a este Programa, realice esta Entidad Local.

Umbrete, a _____ de _____ de 202__
Firma de la persona solicitante
Fdo: _____





Ayuntamiento de Utrera



AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

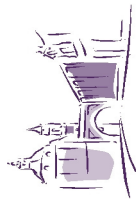
Los abajo firmantes, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, este Ayuntamiento podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y en los expedientes custodiados por la Delegación de Servicios Sociales e Igualdad, la información que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo **PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2024** (resolución de la Diputación Provincial, núm. 4783/2024 de 29 de julio).

- Consultar en los expedientes custodiados por la Delegación de Servicios Sociales e Igualdad. **(3)**
- Consulta de Vida Laboral últimos 12 Meses. Tesorería General de la Seguridad Social. TGSS. **(4)**
- Consulta de Prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad. INSS **(5)**
- Consulta de situación actual de Prestaciones por desempleo, Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual, Importes de prestación de desempleo percibidos en el periodo requerido, Inscrito como demandante de empleo e Inscrito como demandante de empleo a fecha concreta. SEPE. **(6)**
- Consulta grado y nivel dependencia. IMSERSO. **(7)**
- Consulta discapacidad. CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD **(8)**
- Consulta de datos de familia numerosa. CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD. **(9)**
- Consulta en el Padrón Municipal de Habitantes **(10)**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	AUTORIZO EXPRESAMENTE										FIRMA (mayores de 16 años)
SOLICITANTE:		☐ (3)	☐ (4)	☐ (5)	☐ (6)	☐ (7)	☐ (8)	☐ (9)	☐ (10)			
		☐ (3)	☐ (4)	☐ (5)	☐ (6)	☐ (7)	☐ (8)	☐ (9)	☐ (10)			
		☐ (3)	☐ (4)	☐ (5)	☐ (6)	☐ (7)	☐ (8)	☐ (9)	☐ (10)			
		☐ (3)	☐ (4)	☐ (5)	☐ (6)	☐ (7)	☐ (8)	☐ (9)	☐ (10)			
		☐ (3)	☐ (4)	☐ (5)	☐ (6)	☐ (7)	☐ (8)	☐ (9)	☐ (10)			
		☐ (3)	☐ (4)	☐ (5)	☐ (6)	☐ (7)	☐ (8)	☐ (9)	☐ (10)			
		☐ (3)	☐ (4)	☐ (5)	☐ (6)	☐ (7)	☐ (8)	☐ (9)	☐ (10)			
		☐ (3)	☐ (4)	☐ (5)	☐ (6)	☐ (7)	☐ (8)	☐ (9)	☐ (10)			
		☐ (3)	☐ (4)	☐ (5)	☐ (6)	☐ (7)	☐ (8)	☐ (9)	☐ (10)			

En caso de no autorizar expresamente, **se deberá aportar toda la documentación** indicada en el apartado 5.





Ayuntamiento de Umbrete



5.- DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN CON ESTE ANEXO, sin perjuicio de los que ya obren en poder de este Ayuntamiento (marque con una x los que se presenten).

Documentación a presentar en caso de no autorizar a recabar los datos en los expedientes custodiados por la Delegación de Servicios Sociales e Igualdad:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) del cónyuge o pareja de hecho e hijos/as mayores de 16 años.
- Fotocopia del libro de familia y acreditación de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso.
- Certificación de estar inscritos en el registro de parejas de hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia y, si tuviesen descendencia, además, del libro de familia.
- Sentencia judicial o Resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores.
- Sentencia de separación o de divorcio.
- Convenio regulador de la separación judicial.
- Sentencia de medidas civiles sobre Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Documentación a presentar en caso de no autorizar la consulta en la Plataforma de intermediación de Datos:

- Tarjeta de demanda de empleo de la persona solicitante.
- Informe de periodo de inscripción como demandante de empleo de los últimos 9 meses, en caso de la persona solicitante tener más de 45 años.
- Vida laboral de los últimos 12 meses de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de prestaciones del SEPE de los últimos 6 meses de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de prestaciones de la TGSS de los últimos 6 meses de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de discapacidad o resolución de dependencia, si procede.
- Título/ carnet de Familia Numerosa, si procede.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de Umbrete, con CIF P4109400D y dirección postal, Plaza de Constitución, 5, CP 41806, Umbrete, teléfono 955715300. La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación de expedientes para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en las bases que regulan el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2024, así como para la gestión de incidencias en desarrollo de las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV7VQOBDP4V4ZTW26T7TKIRSGM	Fecha	27/11/2024 12:19:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQOBDP4V4ZTW26T7TKIRSGM	Página	11/11

